

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura :	LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	27/07/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:26:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-GRTC-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerarse como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: la observación, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA :

Modificación del numeral 2.3, literal a) pág. 20 de las bases administrativas: El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato; asimismo en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20538875032	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:38:40

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las bases indican lo siguiente:

El valor referencial ha sido calculado al mes de ----- 2023.

Como se advierte, NO se indica el mes al que ha sido calculado el V.R., solo se indica el año (2023). Esta situación adversa, podría perjudicar al contratista para el cálculo de la formula polinómica, por lo que se solicita que, con ocasión de la integración de bases, se indique en forma clara a que mes ha sido calculado el V.R.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** --- **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACOGE LA OBSERVACION, se incluirá dicha información en el numeral 1.3 de la pag. 16) de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

S E I N C L U I R A :
SECCION ESPECIFICA - GENERALIDADES 1.3. VALOR
REFERENCIAL (pag. 16)
(¿.) El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2023.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20538875032	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:41:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión del portal del SEACE, se aprecia que NO se ha publicado el presupuesto de obra.

En el "ícono" que corresponde al presupuesto de obra, solo se encuentra publicado la resolución de que aprueba la actualización de los precios.

Se solicita que, con ocasión de la integración de bases se publique el presupuesto completo en un formato editable.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** --- **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: la observación por lo que se subirá al SEACE el presupuesto de obra en formato pdf.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20538875032

Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 10:57:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De los términos de referencia. Sírvanse confirmar que, para acreditar los Términos de Referencia, NO será necesario acreditar ningún tipo de documento adicional al anexo 03, tales como, formatos, DJ, compromisos u otros, que NO correspondan a los factores de calificación, y que se utilicen para NO admitir las ofertas de los postores, tomando en cuenta que, los requisitos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, ya se encuentran establecidos en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica, y NO se puede solicitar requisitos adicionales para admitir una oferta.

Solicitamos, ser claros en su respuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: ---

Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De conformidad con el art. 29 del RELCE, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Así también, el numeral 49.5 del art. 49 del RELCE, ha establecido:

Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Es así que, de acuerdo los párrafos precedentes, el área usuaria la instancia responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo que incluye el número máximo de consorciados de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la obra.

En ese sentido, tomando en cuenta la importancia de la obra el área usuaria ha creído conveniente establecer como máximo dos integrantes en cada consorcio, con la finalidad de asegurar de que los postores que se presenten en consorcio, sean integrados por empresas con una importante capacidad técnica y financiera, además de la experiencia necesaria para cumplir con la finalidad pública en términos de calidad y plazos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20538875032	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:02:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos que, con la finalidad de propiciar una mayor competencia y pluralidad de postores, se amplíe de 02 a 03 integrantes para los consorcios, lo cual beneficiará a la Entidad, al tener una mayor oferta de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: e **Página: 211**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

En ese sentido, tomando en cuenta la importancia de la obra el área usuaria ha creído conveniente establecer como máximo dos integrantes en cada consorcio, con la finalidad de asegurar de que los postores que se presenten en consorcio, sean integrados por empresas con una importante capacidad técnica y financiera, además de la experiencia necesaria para cumplir con la finalidad pública en términos de calidad y plazos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20538875032

Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 11:06:19

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos que, con la finalidad de propiciar una mayor competencia y pluralidad de postores se reduzca la experiencia requerida al Ing. Residente de 07 a 04 años.

Si bien es cierto que, la experiencia del plantel clave se acredita para la suscripción del contrato, al reducir la experiencia requerida al Ing. Residente, será un motivo que alentará a los postores para participar en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.3 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo en cuenta que la obligatoriedad y requisitos están establecidos por el área usuaria. El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. De acuerdo con los artículos precedentes, podemos concluir que, el área usuaria es responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido, el área usuaria al establecer el perfil de los profesionales, ha considerado la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, con el objetivo del cumplimiento de la finalidad pública. En ese aspecto, tomando en cuenta que el Ing. Residente se encuentra a cargo de la dirección técnica de la obra, debe contar con una experiencia que le permita desempeñar sus funciones de manera adecuada, que incluye la solución de problema que pudieran presentarse en campo, así como del cumplimiento de las metas en calidad y tiempo requerido. Consideramos que la experiencia requerida, es la mínima con la que debe contar el Ing. Residente, en concordancia con el informe del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20538875032

Nombre o Razón social : CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Fecha de envío : 01/08/2023

Hora de envío : 11:10:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las bases integradas han establecido como obra similar lo siguiente:

Se considerará obra similar a Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron las siguientes partidas: Movimiento de tierras, puentes, defensas (muros y/o gaviones), protección y/o mitigación y/o impacto ambiental.

Se trata de una definición que restringe la libre participación de postores, contraviniendo el principio de competencia, toda vez que al requerir la acreditación de componentes, se encuentra circunscribiendo la definición solo a cierto tipo de obras de infraestructura vial.

Por lo expuesto, solicitamos que se suprima la acreditación de los componentes, como parte de la definición en similar establecida en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 - ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION,

De conformidad al art. 29 del RLCE,; Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Es así que, de acuerdo al artículo precedente, es el área usuaria la instancia responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Por tanto, es el área usuaria quien tomando en cuenta los trabajos o prestaciones que se van a ejecutar, ha establecido la definición de obra similar, con el objetivo de garantizar de que el postor que se adjudique la buena pro cuente con la experiencia en la especialidad necesaria, para el cumplimiento de la finalidad pública, es así que la definición de obras similares establecidos en el numeral b) del numeral 3.2 de las bases administrativas ha sido efectuado tomando en cuenta el numeral 51 del Anexo Único del Reglamento ¿Anexo de Definiciones¿ que define al trabajo similar como aquel de naturaleza semejante de aquel que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes a ambos. no pudiendo acogerse la observacion de que sean suprimidos los componentes, como parte de la definición en similar establecida en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20538875032

Nombre o Razón social : CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Fecha de envío : 01/08/2023

Hora de envío : 11:46:35

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos que, en aras de propiciar una mayor competencia y pluralidad de postores se reduzca el importe de acreditación de experiencia en similar de 1 a 0.5 veces.

Si bien la norma permite que, se pueda requerir experiencia en similar hasta 01 vez el V.R. con la finalidad de tener una mayor oferta de postores, solicitamos que se reduzca a 0.5 veces.

Asimismo, también solicitamos que la definición en similar se amplíe al siguiente tipo de obras:

Infraestructura vial en general, tales como: Viaductos, intercambios viales, túneles, puentes, pistas de aterrizaje, carreteras nacionales, regionales, pistas u otros que tengan por finalidad la circulación de vehículos motorizados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 - ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación;

1. De reducir de 1 a 0.5 veces, el valor referencial respecto a la experiencia del postor en la especialidad: con autorización del área usuaria y en aplicación del contenido del artículo 49 del RLCE y lo señalado en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, que establece, ¿la Entidad puede adoptar el requisito de calificación¿ relativo a la experiencia del postor en la especialidad se ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el extremo observado, por lo que la ENTIDAD reducirá el valor referencial de 1 a 0.80 VR., ello con la finalidad de generar mayor pluralidad de postores.

2. De solicitar que la definición en similar se amplíe al siguiente tipo de obras:

Infraestructura vial en general, tales como: Viaductos, intercambios viales, túneles, puentes, pistas de aterrizaje, carreteras nacionales, regionales, pistas u otros que tengan por finalidad la circulación de vehículos motorizados.: se acoge parcialmente las denominaciones de

se considerará obras similares las siguientes : puentes carreteras nacionales y carreteras regionales . no se considerará obras similares las siguientes: respecto a las obras de infraestructura vial en general, viaductos, intercambios viales, túneles, pistas de aterrizaje u otros que tengan por finalidad la circulación de vehículos motorizados, por cuanto estas obras no se asemejan a las condiciones y componentes requeridos para la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará: C A P Í T U L O I I I - R E Q U E R I M I E N T O
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.80 del VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante (¿).

Se considerará obra similar a puentes, carreteras nacionales Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron las siguientes partidas: Movimiento de tierras, puentes, defensas (muros y/o gaviones), protección y/o mitigación y/o impacto ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20514014419	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	Hora de envío :	11:15:52

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS y SOLICITAMOS al comité de selección incluir en las bases que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se lo autoriza y dispone el Decreto Legislativo N° 1553 en el artículo 9 numeral ¿9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente¿ , el presente proceso fue convocado con fecha posterior cuando dicho decreto ya contaba con la vigencia establecida por el, es por ello que se solicita a este colegiado incluir en las bases como requisito para asegurar la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la consulta efectuada ya fue desarrollada en la Observacion N° 01 , por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA :

Modificación del numeral 2.3, literal a) pág. 20 de las bases administrativas: El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato; asimismo en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20514014419	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	Hora de envío :	11:15:52

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa las CONDICIONES DE CONSORCIO, ya que el comité de selección estableció las condiciones de consorcio: 1) el número máximo de consorciados es de 02 integrantes; 2) el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%; y 3) el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%. El cual se considera restrictivo, desproporcionado, ya que se está restringiendo potenciales postores, por lo que el objetivo de conformar un consorcio es de sumar y cumplir con requerimientos de la buena marcha de la obra. En ese sentido, amparado en el Artículo N° 2 de la Ley, solicito ampliar el número de consorciados a 03 integrantes y establecer lo siguiente:

- 1) Número máximo de consorciados es de 03 integrantes
- 2) SUPRIMIR el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado
- 3) Establecer que porcentaje para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21.1 Literal: d Página: 211

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De conformidad con el art. 29 del RELCE, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Así también, el numeral 49.5 del art. 49 del RELCE, ha establecido:

Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Es así que, de acuerdo a los párrafos precedentes, el área usuaria la instancia responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo que incluye el número máximo de consorciados de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la obra.

En ese sentido, tomando en cuenta la importancia de la obra el área usuaria ha creído conveniente establecer como máximo dos integrantes y el mínimo de porcentaje de participación que debe tener cada integrante en el consorcio, con la finalidad de asegurar de que los postores que se presenten en consorcio, sean integrados por empresas con una importante capacidad técnica y financiera, además de la experiencia necesaria para cumplir con la finalidad pública en términos de calidad y plazos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20514014419	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	Hora de envío :	11:15:52

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa las CONDICIONES DE CONSORCIO, ya que el comité de selección estableció los condiciones de consorcio: 1)el numero maximo de consorciados es de 02 integrantes; 2) el porcentaje minimo de participacion de cada consorciado es de 30%; y 3) el porcentaje mínimo de participación en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%. El cual se considera restrictivo, desproporcionado, ya que se esta restringiendo potenciales postores, por lo que el objetivo de conformar un consorcio es de sumar y cumplir con requerimientos de la buena marcha de la obra. En ese sentido, amparado en el Artículo N° 2 de la Ley, solicito ampliar el numero de consorciados a 03 integrantes y establecer lo siguiente:

1) Numero máximo de consorciados es de 03 integrantes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21.1 **Literal:** d **Página:** 211

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el cuestionamiento fue absuelto en la observación N°10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20514014419	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	Hora de envío :	11:15:52

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa las CONDICIONES DE CONSORCIO, ya que el comité de selección estableció las condiciones de consorcio: 1) el número máximo de consorciados es de 02 integrantes; 2) el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%; y 3) el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%. El cual se considera restrictivo, desproporcionado, ya que se está restringiendo potenciales postores, por lo que el objetivo de conformar un consorcio es de sumar y cumplir con requerimientos de la buena marcha de la obra. En ese sentido, amparado en el Artículo N° 2 de la Ley, solicito ampliar el número de consorciados a 03 integrantes y establecer lo siguiente:

1) SUPRIMIR el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21.1 **Literal:** d **Página:** 211

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el cuestionamiento fue absuelto en la observación N°10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20514014419

Fecha de envío : 02/08/2023

Nombre o Razón social : VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC

Hora de envío : 11:15:52

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa las CONDICIONES DE CONSORCIO, ya que el comité de selección estableció las condiciones de consorcio: 1) el número máximo de consorciados es de 02 integrantes; 2) el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%; y 3) el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%. El cual se considera restrictivo, desproporcionado, ya que se está restringiendo potenciales postores, por lo que el objetivo de conformar un consorcio es de sumar y cumplir con requerimientos de la buena marcha de la obra. En ese sentido, amparado en el Artículo N° 2 de la Ley, solicito ampliar el número de consorciados a 03 integrantes y establecer lo siguiente:

1) Establecer que porcentaje para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21.1 **Literal:** d **Página:** 211

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el cuestionamiento fue absuelto en la observación N°10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20514014419	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	Hora de envío :	11:15:52

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 3442018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

ARTICULOS:

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, por lo que las Entidades incluyen estas en sus bases, a modo de ejemplo se observa ello en la LP-SM-1-2021-MTC/21-1 ¿CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTIN¿. Lo mismo ocurre en la LP N° N° 004-2020-GSRCH ¿ Primera convocatoria ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE SANTA ROSA HASTA CRUCE OXAPAMPA, DISTRITOS DE BAMBAMARCA Y LA LIBERTA DE PALLAN ¿ PROVINCIAS DE HUALGAYOC Y CELENDIN ¿ CAJAMARCA¿, que desde el inicio en sus bases señala que los adelantos será entregados a través de fideicomisos.

En el caso de las bases que no incluyen el fideicomiso, esta omisión es subsanada ante la observación a las bases, en cuya respuesta las entidades vienen incorporado para las bases integradas la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos, como ejemplo de ello se cita la LP-SM-1-2021-PEDAMAALC/CS-1: ¿EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SHANUSI, SECTOR INDEPENDENCIA, NUEVO JAEN, SUNIPLAYA, TÚPAC AMARU Y LA FLORIDA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO¿. Esto también se

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

verifica en la AS-SM-13-2021-CSO-GRL-1 ¿CONSTRUCCION DE LA MARINA TURISTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURISTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se tomará en cuenta que la Entidad tiene como potestad solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, sin embargo y habiendo efectuado la consulta al AREA USUARIA , la entidad , no ha establecido la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos según lo supuesto en los artículos 184 y 185 del RLCE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN efectuada por cuanto en el presupuesto de obra específicamente el desagregado de gastos generales, no se ha considerado los gastos financieros correspondiente a la administración del fideicomiso, siendo inviable que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto ello en atención a lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 89-2021/DTN, Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, son conceptos económicos en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están vinculados -aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre- a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del presupuesto de obra como parte de los gastos generales, en la medida en que constituyan gastos financieros relativos a la obra¿. (El subrayado es nuestro).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia, transparencia, equidad y lograr la mayor participación de los potenciales postores para el presente procedimiento de selección, la misma que es requerida y necesaria para asegurar la calidad de la ejecución de la obra, respecto a la antigüedad de la experiencia se solicita al área usuaria y/o comité de selección ampliar máximo a (12) años y el monto para acreditar la experiencia del postor en la especialidad a 0.75 veces del valor referencial.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIAR A MÁXIMO 12 AÑOS LA ANTIGÜEDAD DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:...responde a los lineamientos previstos en las BASES ESTÁNDAR para el objeto de la contratación, por tanto ampliar a 12 años la antigüedad de la experiencia del postor en la especialidad vulneraría dichos lineamientos, no pudiendo la Entidad establecer requisitos distintos a los señalados en las Bases estándar del OSCE, siendo de aplicación lo dispuesto en el numeral 47.3) del art. 47 del RLCE.

2. SE ABSUELVE LA SOLICITUD DE REDUCIR EL VALOR REFERENCIAL DE 1 A 0.75 VR.

por lo que la ENTIDAD por lo que se reducirá el valor referencial de 1 a 0.80 VR., ello con la finalidad de generar mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará: EN LA PAG. 222

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.80 del VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a puentes, carreteras nacionales Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron las siguientes partidas: Movimiento de tierras, puentes, defensas (muros y/o gaviones), protección y/o mitigación y/o impacto ambiental.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

PLAZO DE EJECUCION

Sobre el plazo de ejecución se observa que dentro de las bases administrativas indica que la ejecución de la obra se llevara dentro de 540 días calendarios, sin embargo, dentro del expediente técnico publicado en la plataforma SE@CE no se encontró el cronograma de avance valorizado y/o el cronograma Gantt que sustente el calculo del plazo de ejecución. Ante ello se solicita al área usuaria y/o comité de selección incluir los cronogramas de avance valorizado y cronograma Gantt en virtud del literal C) TRANSPARENCIA del Art 2 del TOU de la ley 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA EFECTUADA señalando que se procederá a publicar en el SEACE, los cronogramas de avance valorizado y cronograma GHANT en formatos originales para ser visualizados por los postores, en cumplimiento de lo regulado en el art. 2 del del TUO de la Ley N° 30225 -principio de transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

RESIDENTE DE OBRA

Con respecto a la experiencia profesional solicitada al RESIDENTE DE OBRA de 84 meses (07 años), nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días calendario (18 meses) equivalente a 0.21 veces con referencia a la experiencia solicitada, contradiciendo a lo establecido en las bases estándares aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exige a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho persona ejecutara las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con las tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan de acoger nuestra observación, en reducir el número de meses solicitados al RESIDENTE DE OBRA en 48 meses (4 años), y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo en cuenta que la obligatoriedad y requisitos estan establecidos por el area usuaria de la obra. El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. De acuerdo con los artículos precedentes, podemos concluir que, el área usuaria es responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido, el área usuaria al establecer el perfil de los profesionales, ha considerado la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, con el objetivo del cumplimiento de la finalidad pública. En ese aspecto, tomando en cuenta que el Ing. Residente se encuentra a cargo de la dirección técnica de la obra, debe contar con una experiencia que le permita desempeñar sus funciones de manera adecuada, que incluye la solución de problema que pudieran presentarse en campo, así como del cumplimiento de las metas en calidad y tiempo requerido. Consideramos que la experiencia requerida, es la mínima con la que debe contar el Ing. Residente, en concordancia con el informe del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL:

Solicitamos al comité de selección y/o área usuaria en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral, que para la acreditación del INGENIERO RESIDENTE se acepten los siguientes cargos: RESIDENTE PRINCIPAL Y/O RESPONSABLE DE SITIO EN EJECUCION Y/O GERENTE DE PROYECTO Y/O JEFE DE PROYECTOS Y/U OTROS CARGOS RELACIONADOS A LA ESPECIALIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

En principio, el art. 29 del RELCE, señala que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De acuerdo con señalado, podemos concluir que, el área usuaria es responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Al respecto, el área usuaria al establecer el tipo de cargo que debe acreditar el Ing. Residente requerido en las bases, ha tomado en cuenta la funciones que va a desempeñar en la ejecución de obra, por lo que, NO corresponde aceptar como similar los cargos de responsable de sitio en ejecución y/o gerente de proyecto y/o jefe de proyectos, toda vez que, no guardan relación con el cargo de desempeñar por el Residente, debido a que, un gerente o jefe de proyecto, también tiene funciones administrativas inherentes a su cargo. Asimismo, el cargo de responsable de sitio es muy genérico, y no se tiene certeza que funciones desempeña.

Respecto al cargo de Residente Principal, solicitado por el participante, al tratarse de un cargo similar al establecido en las bases, se acoge este extremo.

En concordancia con el informe del área usuaria, y de acuerdo con lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

Ingeniero Residente de Obra

Deberá contar con siete (07) años de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o Jefe Residente y/o Residente General y/o RESIDENTE PRINCIPAL, en obras de carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL:

Con respecto a la experiencia de los profesionales solicitados, consideramos que el ING. SUELOS Y PAVIMENTOS no solo se desempeña en un solo rubro pudiendo adquirir la experiencia en distintas ramas de edificaciones e infraestructuras, por lo que se solicita al comité de selección y/o área usuaria que para el ING. SUELOS Y PAVIMENTOS la experiencia sea acreditada en ejecución y/o supervisión de edificaciones en general.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

En principio, el art. 29 del RELCE, señala: que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De acuerdo con el artículo precedente, podemos concluir que, el área usuaria es responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido, el área usuaria al establecer el perfil de los profesionales, ha considerado la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar con el objetivo del cumplimiento de la finalidad pública. Al respecto, el área usuaria al establecer el tipo de experiencia que debe acreditar el Ing. en Suelos y Pavimentos requerido en las bases, ha tomado en cuenta la funciones que va a desempeñar en la ejecución de la obra.

En ese aspecto, debemos tomar en cuenta que, lo que se pretende contratar es una obra de infraestructura vial, muy importante para la interconexión de las comunidades de la región, por lo que, como lo señala el cargo requerido ¿persé¿, se trata de un especialista en suelos y PAVIMENTOS, por lo que su experiencia debe obedecer a ese tipo de especialidad, No sería lógico que acredite experiencia en otro tipo de obras como hidráulicas y/o de riego y/o edificios, toda vez que, los procesos constructivos son totalmente diferentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

Se solicita al comité de selección y/o área usuaria de confirmar, que para acreditar el Equipamiento estratégico bastara con presentar una carta de compromiso de alquiler y/o venta de equipos y maquinaria para poder acreditar el cumplimiento de lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la CONSULTA se CONFIRMA que para acreditar el Equipamiento estratégico bastara con presentar una carta de compromiso de alquiler y/o venta de equipos y maquinaria para poder acreditar el cumplimiento de lo requerido, en aplicación del literal q) del numeral 2.3) de las bases administrativas (pág. 20) que señala : REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO : El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: (¿) q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia, transparencia, equidad y lograr la mayor participación de los potenciales postores para el presente procedimiento de selección, la misma que es requerida y necesaria para asegurar la calidad de la ejecución de la obra, respecto a la antigüedad del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO se solicita al área usuaria y/o comité de selección ampliar máximo a (10) años de antigüedad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que al no considerar el expediente técnico la cantidad de años de antigüedad respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, la ENTIDAD no puede requerir años de antigüedad de dicho equipamiento, de conformidad a lo señalado en el literal A.1 -EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, DEL REQUERIMIENTO (PAG. 217) de las BASES ADMINISTRATIVAS,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20602842330

Fecha de envío : 02/08/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.

Hora de envío : 16:06:45

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE CONSORCIADOS

Con respecto al porcentaje de participación en consorcios, en cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala explícita y expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros; dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, en el presente proceso de selección se observa la siguiente condición el número máximo de consorciados son DOS (2) y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 30%, siendo esto un factor limitante tanto de participación como de crecimiento de las empresas nacionales, además, condición que vulnera los principios esenciales del Art. 2 del RLCE .En tal sentido, se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O AREA USUARIA SUPRIMIR EL NUMERO DE CONSORCIADOS Y MODIFIQUE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACIÓN EN 10% PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21.1

Literal: d

Página: 211

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el cuestionamiento fue absuelto en la observación N°10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

FIDEICOMISO:

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente a sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas.

Así mismo, el D.S. N° 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección confirmar que se incluirá la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: c Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se tomará en cuenta que la Entidad tiene como potestad solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, sin embargo y habiendo efectuado la consulta al AREA USUARIA , NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN efectuada por cuanto en el presupuesto de obra específicamente el desagregado de gastos generales, no se ha considerado los gastos financieros correspondiente a la administración del fideicomiso, siendo inviable que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto ello en atención a lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 89-2021/DTN, Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, son conceptos económicos en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están vinculados -aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre- a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del presupuesto de obra como parte de los gastos generales, en la medida en que constituyan gastos financieros relativos a la obra. (El subrayado es nuestro).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO:

Respecto al Decreto de Legislativo N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el Marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

Y de conformidad al Art. 9 Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, la cual estipula la autorización a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Observamos que la licitación Pública LP-SM-1-2023-GRTC-1 EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO . cumple las condiciones para la aplicación de la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento.

Es por lo anterior descrito que solicitamos al área usuario y/o al comité de selección confirmar y otorgar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto de Legislativo, incorporando de esta manera en las Bases Integradas del presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: la observación, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación del numeral 2.3, literal a) pág. 20 de las bases administrativas: El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato; asimismo en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

PRESUPUESTO REFERENCIADO

Se observa que dentro del expediente técnico publicada en la plataforma SE@CE no se encuentra el presupuesto desagregado por partidas que dio origen al VALOR REFERENCIAL. Ante ello se solicita al área usuaria y/o comité de selección incluir el presupuesto desagregado por partidas en formato Excel en virtud del literal C) TRANSPARENCIA del Art 2 del TOU de la ley 30225

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

C) TRANSPARENCIA del Art 2 del TOU de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se señala que en la integración de las bases se adjuntara el presupuesto del desagregado por partidas en formato PDF en virtud del literal C) TRANSPARENCIA del Art 2 del TUO de la ley 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

FORMULA POLINOMICA

Sobre la formula polinómica se puede observar que este tiene el máximo de monomios que son ocho según el art 3 de la DS 011-79-VC. Pero esta no adopta la forma general básica, en la cual los monomios de MANO DE OBRA (J) e INDICE GENERAL DE PRECIO AL CONSUMIDOR (CGU), son expresados como monomios únicos según el art 2 del DS 011-79-VC. Ante ello se solicita al área usuaria y/o comité de selección actualizar la formula polinómica considerando el art 2 DS 011-79-VC.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 DS 011-79-VC.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, Y SE CORRIGE LA FORMULA POLINOMICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

COTIZACIONES

En virtud del literal C) TRANSPARENCIA del ART 2 del TOU de la LEY 30225, solicita al área usuaria y/o comité de selección las cotizaciones de las maquinarias presentadas en la lista de insumos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA LAS COTIZACIONES REFERIDAS A LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Se observa que dentro del expediente técnico publicada en la plataforma SE@CE no se encuentra el análisis de precios unitarios de las subpartidas. Ante ellos se solicita al área usuaria y comité de selección incluir el APU de las subpartidas en virtud del literal C) TRANSPARENCIA del Art 2 del TOU de la ley 30225

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

C) TRANSPARENCIA del Art 2 del TOU de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20602842330

Fecha de envío : 02/08/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.

Hora de envío : 16:06:45

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

RIESGOS DE ERRORES O DIFECIENCIAS EN EL DISEÑO

De ser el caso, confirmar que, el Contratista no asumirá las deficiencias relacionadas con la, estructura, diseños, geología, mecánica de suelos, aguas subterráneas o aquellos que por su condición ocultan o no han podido ser de alguna manera evidenciados en el lugar de trabajo en la visita técnica y que no figuren en los documentos de la licitación entregados por el Cliente al Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: g

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES HA PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	16:06:45

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

METRADOS:

Se observa que dentro del desagregado de Metrados no existen ninguna partida correspondiente al traslado y/o flete de materiales a obra por lo que se solicita al área usuaria y/o comité selección incluir los costes de transporte y/o flete de materiales, en virtud del literal C TRANSPARENCIAL del Art 2 del TOU de la LEY 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE EL COSTO DE MATERIALES, INCLUYE LOS GASTOS TRANSPORTE Y/O FLETE, SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO, SEGUN LO INDICADO POR EL AREA USUARIA Y EN CONCORDANCIA CON LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20538875032	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:59:34

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos que, en aras de propiciar una mayor pluralidad y competencia de postores se amplíe de 02 a 03 (tres) integrantes por cada consorcio, lo cual beneficiará a la Entidad contratante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: --- **Página:** 211

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el cuestionamiento fue absuelto en la observación N°10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20606265892

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 15:44:17

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Al respecto del punto 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, observamos el documento descrito en a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Por lo tanto, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1553, Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.

El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Siendo que este puede extenderse a los procedimientos convocados fuera de la vigencia de este decreto siempre que cuenten con ciertas condiciones, se solicita al comité de selección que, con motivo de integración de las bases, incluyan la opción de acogerse a la retención del 10% del monto del contrato, a cambio de la presentación de la carta fianza.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: la observación, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación del numeral 2.3, literal a) pág. 20 de las bases administrativas: El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato; asimismo en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20606265892

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 15:44:17

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Al respecto de los adelantos del numeral 2.5 ADELANTOS, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Corresponde señalar que a partir del 28 de octubre de 2022 entro en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF donde la normativa de contrataciones del Estado contempla la posibilidad de otorgar adelantos al contratista con la finalidad de brindarle financiamiento y/o liquidez que permita la ejecución oportuna y correcta de las prestaciones del contrato; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos y de esta manera, se evita que el contratista recurra a fuentes de financiamiento externas que incrementen el costo de la contratación y que, como consecuencia, trasladen dicho incremento a la Entidad.

Asi mismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista a título de Adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

Por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección confirmar que se podrá constituir un fideicomiso para la administración de los recursos que se otorguen al contratista a título de adelanto Directo y Materiales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se tomará en cuenta que la Entidad tiene como potestad solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, sin embargo y habiendo efectuado la consulta al AREA USUARIA , NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN efectuada por cuanto en el presupuesto de obra específicamente el desagregado de gastos generales, no se ha considerado los gastos financieros correspondiente a la administración del fideicomiso, siendo inviable que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto ello en atención a lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 89-2021/DTN, Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, son conceptos económicos en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están vinculados -aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre- a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del presupuesto de obra como parte de los gastos generales, en la medida en que constituyan gastos financieros relativos a la obra. (El subrayado es nuestro).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20606265892

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : MESCO INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 15:44:17

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Respecto al punto d. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, numeral 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%. Siendo esto un factor limitante tanto de participación como de crecimiento de las empresas nacionales, además, condición que vulnera los principios esenciales del Art. 2 del RLCE

Dicho requerimiento restringe la mayor libertad de concurrencia de postores expuesto en el Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS modificar el porcentaje mínimo de participación y sea el 10%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: d Página: 211

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el cuestionamiento fue absuelto en la observación N°10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20538875032	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:16:12

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Siendo participantes de la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-GRTC-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, CONSULTAMOS si el postor adjudicado podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA CONSULTA HA SIDO ABSUELTA EN LA OBSERVACION N° 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20538875032

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 17:17:13

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

En razón de custodiar una correcta ejecución de obra y dado la magnitud de la inversión consultamos si los gastos generales fijos y variables deberán ser modificados en el mismo porcentaje de variación del precio de la oferta o los gastos generales fijos y variables no deberán sufrir ninguna variación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** --- **Página:** ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LOS GASTOS GENERALES NO DEBEN SUFRIR NINGÚN TIPO DE MODIFICACIÓN PORQUE ESO CONLLEVARÍA A QUE SE PONGA EN RIESGO POR EJEMPLO LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES ALTAMENTE CAPACITADOS O QUE NO SE CUMPLA CON BRINDAR LA SEGURIDAD OPTIMA Y NECESARIA DEL PERSONAL DE OBRA O DE LOS TERCEROS QUE PODRÍA SER AFECTADOS POR ALGUNA SITUACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20515134442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	LEVANTE SAC	Hora de envío :	17:46:59

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos indicar que para el presente proceso se aceptará lo indicado por el Decreto Legislativo 1553 publicado el 10 de Mayo 2023 y que le otorga al postor adjudicado la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente para la firma de contrato, eso a fin de no establecer restricciones o barreras que impidan la libre participación de postores indicado en el art. 2 del RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP.II **Literal:** 2.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LA CONSULTA HA SIDO ABSUELTA EN LA OBSERVACION N° 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20515134442

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : LEVANTE SAC

Hora de envío : 17:46:59

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Observamos lo indicado en las bases en establecer 07 años de experiencia para el profesional residente de obra, en ese sentido solicitamos reducir la experiencia a 5 años y así otorgar mayor participación de postores, según lo indicado en el art. 2 del RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A3 **Página:** 208

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo en cuenta que la obligatoriedad y requisitos están establecidos por el área usuaria. El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. De acuerdo con los artículos precedentes, podemos concluir que, el área usuaria es responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido, el área usuaria al establecer el perfil de los profesionales, ha considerado la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, con el objetivo del cumplimiento de la finalidad pública. En ese aspecto, tomando en cuenta que el Ing. Residente se encuentra a cargo de la dirección técnica de la obra, debe contar con una experiencia que le permita desempeñar sus funciones de manera adecuada, que incluye la solución de problema que pudieran presentarse en campo, así como del cumplimiento de las metas en calidad y tiempo requerido. Consideramos que la experiencia requerida, es la mínima con la que debe contar el Ing. Residente, en concordancia con el informe del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20515134442

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : LEVANTE SAC

Hora de envío : 17:46:59

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Solicitamos aceptar para el cargo de Ing. de metrados y valorizaciones (planeamiento y costos) el cargo similar de Jefe de oficina técnica el mismo que cumple con las funciones que va realizar dicho profesional

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A3 **Página: 218**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, el art. 29 del RELCE, señala:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿)

El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De acuerdo con los artículos precedentes, podemos concluir que, el área usuaria es responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Al respecto, el área usuaria al establecer el tipo de cargo que debe acreditar el Ing. de Metrados y Valorizaciones, ha tomado en cuenta la funciones que va a desempeñar en la ejecución de obra.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el cargo de Jefe de Oficina Técnica, es similar al cargo de Ing. de Metrados y Valorizaciones, y de acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia, se ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación:

Ing. de Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos)

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Ingeniero en metrados y/o valorizaciones y/o liquidaciones y/o costos y/o planeamiento y/o JEFE DE OFICINA TECNICA, en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20515134442

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : LEVANTE SAC

Hora de envío : 17:46:59

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Las bases indican:

Se considerará obra similar a Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron las siguientes partidas: Movimiento de tierras, puentes, defensas (muros y/o gaviones), protección y/o mitigación y/o impacto ambiental.

Consulta: Existen contratos con diferente denominación, pero en los componentes se han ejecutado las partidas indicadas para la acreditación de la experiencia similar, en ese sentido solicitamos se incluyan este tipo de contratos, puesto que se está dando por cumplido lo indicado por el área usuaria de la entidad. De no ser aceptado se estaría restringiendo y afectando la participación de postores contraviniendo lo indicado en el art. 2 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación (¿).

Asimismo, el art. 29 del RELCE, señala:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, la opinión 030-2019-DTN, ha determinado:

(¿) el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- QUE TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA (¿).

El área usuaria tomando en cuenta los trabajos o prestaciones que se van a ejecutar, ha establecido la definición en similar, con el objetivo de garantizar de que el postor que se adjudique la buena pro cuente con la experiencia en la especialidad necesaria, para el cumplimiento de la finalidad pública.

Sin embargo, en concordancia con los principios de competencia, eficiencia y eficacia, el comité ACLARA que independientemente de su denominación se aceptarán componentes siempre y cuando TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR.

En ese sentido, debemos ser claros y precisos, TANTO UNA OBRA COMO UNA PARTIDA, PRESTACIÓN Y/O COMPONENTE NO ES SIMILAR POR SU DENOMINACION SINO POR LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20515134442

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : LEVANTE SAC

Hora de envío : 17:46:59

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Las bases indican para la participación de postores en consorcio un máximo de 02 integrantes, en ese sentido solicitamos ampliar la participación a 03 postores puesto que el presente proceso lo amerita .

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21.1 **Literal:** D **Página:** 211

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL CUESTIONAMIENTO HA SIDO ABSUELTO EN LA OBSERVACIÓN N°10.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20515134442

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : LEVANTE SAC

Hora de envío : 17:46:59

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Las bases indican :

PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

Observamos lo solicitado por la entidad ,puesto que estos documentos no son

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: C

Página: 222

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE : considerando que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que la Entidad puede consignar, entre otros, los factores de evaluación ¿Protección Social y Desarrollo Humano¿, siendo que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes a aquellos listados en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

DEL CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN, LITERAL C PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, SE TIENE LO SIGUIENTE:

Evaluación:

Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

Acreditación:

Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ en la última edición (<https://www.mimp.gob.pe/>)

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

(Máximo 2 puntos)

Presenta documento que acredita que obtuvo el sello ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ 02 puntos

No presenta documento que acredita que obtuvo el sello ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ 0 puntos

Se observa este factor de evaluación por la siguiente consideración:

1. A la fecha únicamente 27 personas jurídicas cuentan con el sello Empresa - segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, reconocidas en la V edición de la marca certificación, según Resolución Ministerial N° 306-2022-MIMP, del 02 de noviembre de 2022

En este sentido, si bien es indudable que debemos promover la no violencia y discriminación contra la mujer, también es cierto que no se puede utilizar esa herramienta para restringir la libre competencia. En este caso, lamentablemente el efecto de mantener este factor de evaluación, es que solo unas empresas serían capaces de acceder a este puntaje.

En este sentido, y de conformidad con el principio de Competencia establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos la eliminación del factor de evaluación referido al criterio de Protección Social y Desarrollo Humano, en tanto en este caso específico contraviene el principio de libre competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap IV Literal: c **Página: 222**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Principio de competencia, libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE : considerando que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que la Entidad puede consignar, entre otros, los factores de evaluación ¿Protección Social y Desarrollo Humano¿, siendo que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes a aquellos listados en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

En el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO las Bases solicitan:

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

Se solicita al comité confirmar la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé con el Art. 9, numeral 9.2 y literal (i) del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, vigente desde el 10 mayo 2023.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: CAP. II **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LA CONSULTA HA SIDO ABSUELTA EN LA OBSERVACION N° 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

El ¿Expediente Técnico de Obra¿, conforme al Anexo de definiciones, se define como ¿el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Se conoce también que, en el artículo 16 del T.U.O de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que la Entidad es la responsable de elaborar el requerimiento (en caso del expediente técnico), debiendo contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, en el numeral 29.8 del mencionado artículo, se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

De lo mencionado en párrafos anteriores, se evidencia que, corresponde al área usuaria definir con precisión el contenido el expediente técnico que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

Para poder formular nuestra propuesta se tuvo acceso a los documentos adjuntos en el apartado ¿Detalle del Expediente técnico de Obra¿, incluido en la sección 2, sección 3 y la sección 4, publicado en el SEACE, en el cual se evidencia la falta los siguiente:

1. En la parte de costos, falta el presupuesto detallado.

2. Si bien es cierto que, está el archivo digital conjuntamente con las bases del proceso de selección ¿1Análisis de Partidas_20230718_163637_789.xls¿, en dicho archivo se aprecia solo los análisis de precios unitarios y se aprecia el título - Detalle de sub-partidas del presupuesto- y no se aprecia el contenido de las sub-partidas; más aún, en el contenido del expediente técnico indica tomo VII, VOLUMEN VI: Análisis de precios Unitarios (no se cuenta registrado en el SEACE)

3. Desagregado de gastos generales.

En ese entender, Se observa que, el expediente técnico está incompleto, no cuenta con el presupuesto de obra, los análisis de precios unitarios completos, la indagación del estudio de mercado (cotizaciones de insumos), POR LO QUE se solicita adjuntar el expediente Técnico completo, Motivos por el cual corresponde proceder conforme a la normativa de contrataciones del estado toda vez que, el comité de selección estaría actuando de forma contraria a los principios de transparencia y publicidad al no proporcionar información clara y coherente promoviendo la libre concurrencia y competencia efectiva de los postores, por lo que solicitamos se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, ya que al adjuntar dicho análisis de precios unitarios, deja a los participantes sin posibilidad de observar dicha documentación técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap I Literal: 1.11. **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia; artículo 41 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, y se registrara en el SEACE en formatos PDF: el presupuesto detallada, el análisis de precios unitarios por partidas y sub partidas, el desagregado de gastos generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

En las bases el comité de selección solicita, en el numeral 3.2. requisitos de calificación Literal A.1 Equipamiento estratégico: RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 135 HP 10-16 $\dot{\iota}$, CANT. 02.

Si bien es cierto que, el equipo y/o maquinaria se extrae del expediente técnico, clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico, la RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 135 HP 10-16 $\dot{\iota}$, constituye exigencia desproporcionada, irrazonable o innecesarias, toda vez que, requerir RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO de 10 pies a 16 pies de largo (3.05m $\dot{\iota}$ 4.88 m), es absurdo en este tipo de equipos, por lo que limita libre competencia, pluralidad de la participación de los potenciales postores, vulnera los principios de competencia, de libertad de concurrencia, de transparencia y de publicidad establecidos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Principio de competencia, libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, se modifica en las bases integradas se colocará la siguiente denominación RODILLO NEUMÁTICO AUTOPORPULSADO 135 HP de 10 PIES A 16 PIES con similar o mayor rendimiento y/o potencia, que cumplan la finalidad y objetivo del equipo planteado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUYORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En las bases el comité de selección solicita, en el numeral 3.2. requisitos de calificación Literal A.1 Equipamiento estratégico:

5 CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 ¿ 135 HP 3 YD3, CANT. 03

¿

7 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115 ¿ 165 HP CANT. 02.

Si bien es cierto que, el equipo y/o maquinaria se extrae del expediente técnico, clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico, los equipos CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 ¿ 135 HP 3 YD3, EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115 ¿ 165 HP, cuyo rango de potencia no son comerciales en el mercado, por lo que se solicita al comité de selección ampliar los rangos de potencia de los equipos indicados líneas arriba, para promover la libre competencia, pluralidad de la participación de los potenciales postores, y no vulnerar los principios de competencia, de libertad de concurrencia, de transparencia y de publicidad establecidos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Principio de competencia, libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

teniendo en cuenta que el área usuaria considera que la acreditación de maquinarias y equipos de mayor capacidad y potencia no dificultaran el proceso constructivo conforme a lo dispuesto en la resolución n° 0082-2020-TCE-S4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El rango de potencia de las maquinarias se tomará en cuenta de igual a mayor potencia para la calificación del Literal A.1 Equipamiento estratégico:

Agregando la siguiente descripción en el punto 5 y 7 del Literal A.1:

¿con similar o mayor rendimiento y/o potencia, que cumplan la finalidad y objetivo del equipo planteado.¿

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** - **Página:** 198

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.8 y Art. 146, inciso 146.2 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que la Entidad se sujetara a lo dispuesto por el Art.146.2 del RLCE que establece (¿) la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Confirmar que, para el presente proceso de selección, que el Contratista NO ES RESPONSABLE de:

1. La Gestión para solución de interferencias
2. Ocupaciones precarias no autorizadas
3. Redes de Servicios Públicos
4. Movimientos de Postes o trabajos de concesionarios de servicios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** - **Página:** 198

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE CONFIRMA Y SE ACLARA, que de acuerdo a lo detallado por RLCE, el contratista es solidario en la ejecución de obra, por lo que todos los cuestionamientos se encuentran detallados en el expediente técnico, y en tanto carecer de alguna de estas actividades el contratista podrá proceder como lo indica la RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Confirmar si las áreas de trabajo de la obra designadas para la ubicación de las instalaciones temporales de la obra, como oficinas, canteras, plantas, se encuentran liberadas, libres de interferencias y con autorización para ocuparlas e implementarlas desde el inicio de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: - Página: 198

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA INFORMACION SOLICITADA SE ENCUENTRA DENTRO DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE AREAS AUXILIARES DEL EXPEDIENTE TECNICO, EN EL CUAL SE ADJUNTAN LAS ACTAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y LOS ACUERDOS PACTADOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

- a) Confirmar la disponibilidad de las Canteras, Botaderos y Puntos de agua.
- b) Confirmar que no se efectuará pago alguno por el concepto de servidumbre de paso y de ser el caso estas están presupuestadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** - **Página:** 198

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA INFORMACION SOLICITADA SE ENCUENTRA DENTRO DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE AREAS AUXILIARES DEL EXPEDIENTE TECNICO, EN EL CUAL SE ADJUNTAN LAS ACTAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y LOS ACUERDOS PACTADOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

para el cálculo del reajuste en las valorizaciones por fórmula polinómica que fecha debe de aplicarse, ¿la fecha indicada en las bases o la fecha del presupuesto indicado en el expediente técnico?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.6 **Literal:** - **Página:** 197

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE EL COSTO DE MATERIALES, INCLUYE LOS GASTOS TRANSPORTE Y/O FLETE, SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO, SEGUN LO INDICADO POR EL AREA USUARIA Y EN CONCORDANCIA CON LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Precisar que, de manera previa a la aplicación de las ¿otras penalidades¿, se correrá traslado al Contratista del informe del supervisor que determinaría su aplicación a fin de que éste cuente con la oportunidad de refutar los cargos imputados, de forma tal que no se vea vulnerado el debido procedimiento.

¿Qué Área de la Entidad está facultado para comunicar el informe del supervisor sobre aplicación de penalidades distintas a la mora?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** e **Literal:** - **Página:** 211

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 1.2 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Proced. Adm. General

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el Comité de selección, absuelve la consulta y precisa, las penalidades tienen su trámite y procedimientos establecidos y dispuesto en los instrumentos legales establecidos por la ley de contrataciones y demás normas concordantes en la etapa de ejecución contractual, es así que en el caso de la aplicación de ¿OTRAS PENALIDADES¿ la entidad se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 163.1 del RLCE,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Con respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, confirmar:

1. Será posible acreditar con compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
2. Será válida la presentación de copia simple de compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
3. En caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta, no será necesario adjuntar documentación adicional como facturas y otros, de los equipos materia del compromiso.
4. Que los equipos a presentar podrán ser de mayor capacidad y/o potencia a lo solicitado en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara: 1. Se acreditará el equipamiento estratégico de acuerdo al numeral 49.3 del Art. 49 y el literal e) del numeral 139.1 del Art. 139 del Reglamento. 2. En caso de compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta, bastara alcanzar dicho compromiso no requiriendo documentación adicional.3. Los equipos que se presenten pueden ser de mayor capacidad y/o potencia incluidos los que cuenten con un parámetro establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Si la Entidad aceptara las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones) y asimismo, la Entidad si valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones). Asimismo, valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Conforme a la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado N° 102-2019/DTN, precisar que la experiencia que tiene que tener el profesional sustituto debe ser evaluada en relación a los requerimientos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección, y no respecto a la experiencia del profesional sustituido, por favor confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara respecto a la consulta, que para la sustitucion del personal profesional clave la Entidad se remitira a los requerimientos tecnicos minimos y a los factores que son materia de evaluacion y calificacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se consulta sobre la experiencia del plantel profesional Clave, si la experiencia se contabiliza a partir de la buena pro, firma del Contrato o inicio de obra, toda vez que para el perfeccionamiento del contrato participan el personal clave, así como también conforme lo establece el Artículo 177. ¿Revisión del expediente técnico de obra¿, del reglamento de la Ley de Contrataciones.

El final de su participación del personal clave, se considera el término del plazo Contractual, termino de plazo vigente, hasta la suscripción del acta de recepción de Obra o hasta la Liquidación final de contrato de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara respecto a la consulta que es competencia de la empresa empleadora determinar el periodo que efectivamente ha laborado su personal, ajustandose a los lineamientos de las bases administrativas y que lo que estipula la ley de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Confirmar que el precio total de la oferta y los subtotales que la componen deben ser expresados con dos decimales.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO_6 Literal: - **Página:** 242

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara respecto a la consulta que el precio total de la oferta y los sub totales que lo componen deben ser expresados en dos decimales y los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales, conforme se establece en la PAG. 20 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20447882923	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES ESMERALDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	Hora de envío :	17:59:21

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Aclarar si, es necesario consignar la fecha que se ha calculado el valor referencial en el Anexo N° 6

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO_6 Literal: - **Página:** 242

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara respecto a la consulta, que NO será necesario que el postor consigne la fecha en la que se ha calculado el valor referencial de su propuesta económica en el anexo N° 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20605147942	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CAH CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:46

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Se consulta si para el equipo RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO se puede considerar de potencia 100HP.

Asimismo, especificar si el 10-16 especificar las unidades ya que se puede considerar si son pies o toneladas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1. **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, por cuanto la potencia mínima requerida del RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO es de 135 y respecto al punto 2) se aclara que las unidades descritas en las bases y términos de referencias son claras y expresas (pies).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20605147942

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : CAH CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:17:46

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Se consulta si para el equipo a la COMPRESORA NEUMATICA se consulta si se puede proponer una de menor potencia y capacidad (180 pcm y 78 Hp)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1. **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, puesto que la potencia y capacidad mínima se encuentran descritas en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ANEXO A1 -EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20605147942

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : CAH CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:17:46

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

En las bases indica que se otorgará (2 puntos) en la evaluación al postor que demuestra que cuenta con el Certificado como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿.

Se observa que el ente que otorga la certificación; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no realiza convocatorias de invitación para iniciar el proceso de evaluación desde el 10/12/2021, esto conlleva a que exista una restricción a los postores que estén facultados para obtener la certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿.

Por lo que, solicitamos suprimir del CAPITULO IV - FACTOR DE EVALUACION el apartado C, toda vez que se brinde la mayor participación de postores para la libre concurrencia y transparencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE : considerando que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que la Entidad puede consignar, entre otros, los factores de evaluación ¿Protección Social y Desarrollo Humano¿, siendo que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes a aquellos listados en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la ejecución del Campamento patio de máquinas y Equipamiento que se indica en el desglose de los GG.GG fijos no tendrá ninguna especificación técnica a cumplir; de ser lo contrario, precisar la forma de aceptación y de pago por los trabajos que corresponden a estos ítems.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 532 **Literal:** Esp. Tec. **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EL MONTO ESTA CONTEMPLADO EN LOS GASTOS FIJOS, POR CONSIGUIENTE, EN LA ETAPA DE EJECUCION DE OBRA EL SUPERVISOR CONTROLARÁ LA EJECUCION RESPETANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUYORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Se solicita indicar los factores de esponjamiento por cada tipo de material, debido a que en el cálculo de metros de Transporte de Material Granular no está considerado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 232 **Literal:** Vol. 04 **Página:** 212

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTÁ BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, PROCEDER ACORDE A RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Se solicita indicar los factores de esponjamiento por cada tipo de material excavado, debido a que en el cálculo de metros de Transporte de Material Excedente no está considerado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 160 **Literal:** Vol. 04 **Página:** 284

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTA BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, PROCEDER ACORDE A RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se solicita adjuntar el estudio de canteras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: Est. Tec. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA LO SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Se solicita adjuntar el cálculo de la partida 203.A Remoción de derrumbes, debido a que en la página citada indica 110,672.67 m3, pero no tiene el sustento por progresivas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 431 Literal: Vol. 04 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTA BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, PROCEDER ACORDE A RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Confirmar que el precio unitario de las partidas de excavación deberá incluir el costo de perfilado y conformación de subrasante en zonas de corte, debido a que no se evidencia la partida y el metrado para está actividad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 431 **Literal:** Vol. 04 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA SE ENCUENTRA DESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, FOLIO 448

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Confirmar que el precio unitario de la partida de Sub base y Base Granular ítems 402 y 403.A respectivamente, deberá incluir la colocación y producción del material granular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 395 **Literal:** Vol. 05 **Página:** 139

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, está incluido la colocación y producción en el A.P.U. del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Se solicita adjuntar los diseños de las partidas de Imprimación Asfáltica y Carpeta Asfáltica, con el fin de verificar que el cálculo del metrado indicado en el expediente técnico incluye el % de desperdicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: Est. Tec. **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA INFORME DE PAVIMENTOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

En el resumen de metrados no se evidencia una partida que contemple los trabajos de acondicionamiento de canteras. Confirmar si el costo deberá ser incluido en la partida de material de rellenos por (m3).

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 439 **Literal:** Vol. 04 **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE la consulta indicando que en la integración de bases se adjuntara los precios unitarios de esta partida y de la misma forma se indica que en el expediente técnico se ha contemplado la partida de readecuación de canteras, según lo informa el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

En el resumen de metrados no se evidencia una partida que contemple los trabajos de acondicionamiento de DME. Confirmar si el costo deberá ser incluido en la partida de Disposición y conformación de material excedente (DME) (m3).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 439 **Literal:** Vol. 04 **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ABSUELVE la consulta indicando que el presupuesto de obra no contempla los trabajos de acondicionamiento de DME, se aclara que el presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

En el resumen de metrados no se evidencia una partida que incluya los trabajos de izaje de las vigas postensadas. Confirmar si el costo deberá ser incluido en la partida de Postensado de Vigas (ton-m).

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 439 **Literal:** Vol. 04 **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Confirmar que no existen interferencias eléctricas, drenaje o de otro tipo, debido a que no se evidencia en el resumen de metrados una partida que asegure el pago de estas actividades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 439 **Literal:** Vol. 04 **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE CONFIRMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Se solicita adjuntar los diseños de todos los concretos considerados para el proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: Est. Tec. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE HA ENCONTRADO LA INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN EMBARGO, LOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS PRESENTAN LA CANTIDAD DE MATERIALES NECESARIOS PARA CADA TIPO DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Confirmar que los DME que forman parte del proyecto no requieren obras adicionales como drenajes, cunetas entres otras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 040 Literal: Vol. 17 **Página: 113**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA PROCEDER DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Debido a que no se evidencia un diseño de estabilización mediante la colocación de uñas, que sirve para dar estabilidad a las banquetas de relleno de los DME, confirmar que la colocación será a criterio del Contratista al momento de la ejecución.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 040 Literal: Vol. 17 Página: 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ABSUELVE la consulta indicando que existen procedimientos establecidos para la ejecución de obra, los mismos que deberán alinearse al contenido del expediente técnico, y las coordinaciones realizadas entre CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Confirmar que las áreas auxiliares (Campamentos, canteras, fuentes de agua y áreas axuliars para la instalación de plantas), que contempla el proyecto son de libre disponibilidad, no tienen compromisos y algún tipo de pago por su uso o explotación, de ser lo contrario indicar el alcance y la tarifa.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA INFORMACION SOLICITADA SE ENCUENTRA DENTRO DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE AREAS AUXILIARES DEL EXPEDIENTE TECNICO, EN EL CUAL SE ADJUNTAN LAS ACTAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y LOS ACUERDOS PACTADOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Confirmar la libre disponibilidad de las áreas a excavar y a la vez confirmar que no se tienen compromisos económicos y de otra índole con los pobladores que se encuentran colindantes a los terrenos a intervenir.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA INFORMACION SOLICITADA SE ENCUENTRA DENTRO DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE AREAS AUXILIARES DEL EXPEDIENTE TECNICO, EN EL CUAL SE ADJUNTAN LAS ACTAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y LOS ACUERDOS PACTADOS, ASÍ MISMO, TOMAR EN CUENTA QUE EL EXPEDIENTE CUENTA CON PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Confirmar que no existirá ninguna oposición por parte de los pobladores para la construcción de alcantarillas y la posterior descarga de estas en terrenos privados de darse el caso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EL EXPEDIENTE CUENTA CON PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección confirmar que la vigencia de poder del representante legal y/o del Apoderado, para la presentación de ofertas no tiene que haber sido expedida obligatoriamente dentro de los últimos 30 días a la fecha de presentación de la oferta, debido a que en las bases estándares no especifica con cuantos días de vigencia debe ser expedido la vigencia de poder.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: b Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las bases administrativas no exigen que el certificado de vigencia de poder cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la presentación de ofertas, por tanto, para la PRESENTACIÓN DE OFERTAS y el PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO no se exigirá que la vigencia de poder haya sido expedida obligatoriamente en los últimos 30 días previos a la fecha de su presentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección suprimir el literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. entendiéndose que el presente procedimiento de selección no contiene prestaciones accesorias, es por tal razón solicitamos suprimir este requisito de la lista de los documentos para perfeccionar el contrato

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: b **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que no se pueden efectuar modificaciones a las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria se acepte acreditar equipos de mayor capacidad y/o potencia aun cuando se encuentren en un rango a lo solicitado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El equipamiento clave es extraído del expediente técnico, el cual contiene las características, cantidades, potencia y capacidad de los equipos, de acuerdo con la necesidad de la obra que se va a ejecutar, por lo que el área usuaria NO puede modificar las especificaciones técnicas del equipo y/o maquinaria establecidos en el expediente técnico. Se aclara que, el postor debe ofertar equipos de acuerdo con lo establecido en las bases, respetando los rangos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria confirmar que, para acreditar el equipamiento estratégico, no será necesario acreditar los años de antigüedad del equipo ofertado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que al no considerar el expediente técnico la cantidad de años de antigüedad respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, la ENTIDAD no puede requerir años de antigüedad de dicho equipamiento, de conformidad a lo señalado en el literal A.1 -EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO del numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, DEL REQUERIMIENTO (PAG.. 217) de las BASES ADMINISTRATIVAS,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Solicitamos área usuaria para acreditar la formación académica del Especialista en Impacto Ambiental se acepten las siguientes profesiones

- Ingeniero Agrícola.
- ingeniero forestal

Con la finalidad de promover la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación

Especialista en Impacto Ambiental

Ingeniero Civil o Ambiental o Industrial o Ambiental y de Recursos Naturales o INGENIERO AGRÍCOLA o INGENIERO FORESTAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Solicitamos área usuaria para acreditar la formación académica del Especialista en Asuntos Sociales se acepte la siguiente profesión

- Licenciado en Antropología.

Con la finalidad de promover la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2

Página: 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación

Especialista en asuntos sociales

Licenciado en Sociología o LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

En aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral, solicitamos al área usuaria para el cargo del Ingeniero Residente de obra, la experiencia mínima acreditar sea de (4) años, siendo este tiempo razonable y proporcional al tiempo de ejecución de la obra objeto de la convocatoria que viene de 540 días calendarios contabilizados en años es de (1.5) años

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo en cuenta que la obligatoriedad y requisitos estan establecidos por el area usuaria. El artículo 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. De acuerdo con los artículos precedentes, podemos concluir que, el área usuaria es responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido, el área usuaria al establecer el perfil de los profesionales, ha considerado la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, con el objetivo del cumplimiento de la finalidad pública. En ese aspecto, tomando en cuenta que el Ing. Residente se encuentra a cargo de la dirección técnica de la obra, debe contar con una experiencia que le permita desempeñar sus funciones de manera adecuada, que incluye la solución de problema que pudieran presentarse en campo, así como del cumplimiento de las metas en calidad y tiempo requerido. Consideramos que la experiencia requerida, es la mínima con la que debe contar el Ing. Residente, por lo que en concordancia con el informe del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria que para acreditar la experiencia del Ingeniero Residente de Obra se acepte los siguientes Cargos:

- Residente de Sitio
- Ingeniero Residente
- Residente principal
- Residente de obra
- Ingeniero Residente de Obra
- Ingeniero Jefe de Tramo

en ejecución y/o supervisión de obras y/o Servicios de carreteras.

Todo ello con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 217**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación (¿).

Asimismo, el art. 29 del RELCE, señala:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿).

En ese sentido, el área usuaria al establecer el perfil de los profesionales, ha considerado la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, con el objetivo del cumplimiento de la finalidad pública. Al respecto, el área usuaria al establecer el tipo de cargo que debe acreditar el Ing. Residente requerido en las bases, ha tomado en cuenta la funciones que va a desempeñar en la ejecución de obra, por lo que, NO corresponde aceptar como similar el cargo de Ingeniero Jefe de Tramo, toda vez que, no guardan relación con el cargo de desempeñar por el Residente, debido a que como la misma denominación del cargo lo indica se trata de Jefe de un tramo y NO de la dirección de toda la obra, que es la responsabilidad del Residente.

Respecto a los cargos de Residente de Sitio, Ingeniero Residente, Residente principal, Residente de obra, Ingeniero Residente de Obra, solicitados por el participante, al tratarse de cargos similares al establecido en las bases, se acoge este extremo.

En concordancia con el informe del área usuaria, y de acuerdo con lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación

Ingeniero Residente de Obra

Deberá contar con siete (07) años de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o Jefe Residente y/o Residente General y/o RESIDENTE PRINCIPAL y/o RESIDENTE DE SITIO y/o INGENIERO RESIDENTE y/o RESIDENTE DE OBRA y/o INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, en obras de carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria que para acreditar la experiencia del Ing. de Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos) se acepte la experiencia adquirida como Especialista y/o Jefe y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o supervisor o la combinación de los términos mencionados en/de:

- Metrados costos y valorizaciones
- Oficina de Ingeniería (Planeamiento y costos)
- Metrados y Valorizaciones
- Jefe de Oficina Técnica

en ejecución y/o supervisión de obras generales

Todo ello con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 218**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación

Ing. de Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos)

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Ingeniero en metrados y/o valorizaciones y/o liquidaciones y/o costos y/o planeamiento y/u OFICINA DE INGENIERÍA Y/O JEFE DE OFICINA TÉCNICA en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria que para acreditar la experiencia del Ing. de Suelos y Pavimentos se acepte la experiencia adquirida como Especialista y/o Jefe y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o supervisor o la combinación de los términos mencionados en/de:

- Suelos y Pavimentos

en ejecución y/o supervisión de obras y/o servicios de obras viales y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes.

Todo ello con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación

Ing. Suelos y Pavimentos

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o COORDINADOR y/o RESPONSABLE en suelos y/o pavimentos y/o Especialista Geólogo y/o Ingeniero Geólogo en obras de carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria que para acreditar la experiencia del Ing. de Obras de Arte y Drenaje se acepte la experiencia adquirida como Especialista y/o Jefe y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o supervisor o la combinación de los términos mencionados en/de:

- Estructuras Obras de Arte

- Estructuras Obras de Arte y Drenaje

en ejecución y/o supervisión de obras de carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes.

Todo ello con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación

Ing. Obras de Arte y Drenaje

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o COORDINADOR y/o RESPONSABLE en obras de arte y/o drenaje en obras de carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria que para acreditar la experiencia del Especialista en Impacto Ambiental se acepte la experiencia adquirida como Especialista y/o Jefe y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o supervisor o la combinación de los términos mencionados en/de:

- Especialista Ambiental
- Seguridad y Medio Ambiente

en ejecución y/o supervisión de obras y/o servicios generales.

Todo ello con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación

Especialista en Impacto Ambiental

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Ingeniero y/o COORDINADOR y/o RESPONSABLE ambiental y/o impacto ambiental y/o medio ambiente y/o SSOMA y/o seguridad y medio ambiente, en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria que para acreditar la experiencia del Especialista en Asuntos Sociales se acepte la experiencia adquirida como Especialista y/o Coordinador y/o Responsable y/o supervisor o la combinación de los términos mencionados en/de:

- Relaciones Comunitarias
- Social
- Intervención Social

en ejecución y/o supervisión de obras y/o servicios y/o Expedientes Técnicos en general.

Todo ello con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 218**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación

Especialista en asuntos sociales

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o COORDINADOR y/o RESPONSABLE en asuntos y/o conflictos sociales y/o trabajos sociales y/o desarrollo social y/o relaciones humanas y/o investigación social y/o procesos sociales y/o proyectos de intervención social y/o RELACIONES COMUNITARIAS, que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria que para acreditar la experiencia del Ing. Responsable de Topografía se acepte la experiencia adquirida como Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o supervisor o la combinación de los términos mencionados en/de:

- Topografía y Explanaciones
- Topografía y Diseño Vial
- Trazo, explanaciones y topografía
- Trazo, Topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización
- trazo y topografía

en ejecución y/o supervisión de obras y/o servicios y/o Expedientes Técnicos en general.

Todo ello con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3

Página: 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación

Ing. responsable en Topografía

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Ingeniero y/o COORDINADOR y/o RESPONSABLE en topografía y/o trabajos topográficos y/o TOPOGRAFÍA Y EXPLANACIONES y/o TOPOGRAFÍA Y DISEÑO VIAL y/o TRAZO, EXPLANACIONES Y TOPOGRAFÍA y/o TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o TRAZO Y TOPOGRAFÍA, en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria confirmar en el caso que los certificados y/o constancias que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión "a la fecha" o "a la actualidad" se considerará la fecha de emisión del documento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme a las bases administrativas estándar del OSCE , la experiencia debe incluir necesariamente el día , mes, año de inicio y culminación del servicio prestado , no aceptandose como fecha de culminación la expresión "a la fecha" o "a la actualidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección en caso que la experiencia del profesional haya sido adquirido en una prestación ejecutado por un consorcio, el documento podrá ser emitido por una de las empresas que forma parte del consorcio, esto en concordancia con la opinión N° 105-2015/DTN. Donde se menciona así "los certificados de trabajo presentados para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto deben ser emitidos por el empleador o empleadores (a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello) para los que se ejecutaron los trabajos que le otorgaron la experiencia que se busca acreditar".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

opinión N° 105-2015/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el documento que acredite la experiencia del personal profesional que haya sido adquirido en una prestación ejecutado por un consorcio debiera ser emitido por el representante del CONSORCIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUYORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

Solicitamos al área usuaria con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores se acepte acreditar (3) partidas y/o actividades en un mismo contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, el art. 29 del RELCE, señala:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿).

Asimismo, la opinión 030-2019-DTN, ha determinado:

(¿) el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- QUE TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA (¿).

El área usuaria tomando en cuenta los trabajos o prestaciones que se van a ejecutar, ha establecido la definición en similar, con el objetivo de garantizar de que el postor que se adjudique la buena pro cuente con la experiencia en la especialidad necesaria, para el cumplimiento de la finalidad pública, por lo que, NO es atendible la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

El Área usuaria considera como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron las siguientes partidas: Movimiento de tierras, puentes, defensas (muros y/o gaviones), protección y/o mitigación y/o impacto ambiental.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de potenciales postores solicitamos al área usuaria para acreditar la partida de MOVIMIENTO DE TIERRAS se acepten las siguientes partidas y/o actividades y/o términos similares propuestos.

- EXCAVACION EN EXPLANACIONES y/o
- EXCAVACION DE TALUDES Y ZANJAS y/o
- CONFORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL EXCAVADO y/o
- TERRAPLEN DE ARENA y/o
- EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL

Teniendo en consideración que las actividades propuestos son relacionados a movimiento de tierras, es por tal motivo que solicitamos al área usuaria aceptar los términos propuestos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación (¿).

Asimismo, el art. 29 del RELCE, señala:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, la opinión 030-2019-DTN, ha determinado:

(¿) el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- QUE TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA (¿).

El área usuaria tomando en cuenta los trabajos o prestaciones que se van a ejecutar, ha establecido la definición en similar, con el objetivo de garantizar de que el postor que se adjudique la buena pro cuente con la experiencia en la especialidad necesaria, para el cumplimiento de la finalidad pública.

Sin embargo, en concordancia con los principios de competencia, eficiencia y eficacia, el comité ACLARA que independientemente de su denominación se aceptarán componentes siempre y cuando TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR.

En ese sentido, debemos ser claros y precisos, TANTO UNA OBRA COMO UNA PARTIDA, PRESTACIÓN Y/O COMPONENTE NO ES SIMILAR POR SU DENOMINACION SINO POR LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

El Área usuaria considera como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron las siguientes partidas: Movimiento de tierras, puentes, defensas (muros y/o gaviones), protección y/o mitigación y/o impacto ambiental.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de potenciales postores solicitamos al área usuaria para acreditar la partida de DEFENSAS (MUROS Y/O GAVIONES) se acepten las siguientes partidas y/o actividades y/o términos similares propuestos.

- OBRAS DE PROTECCIÓN y/o
- CONSTRUCCIÓN DE BERMAS y/o
- OBRAS DE DRENAJE y/o
- PEDRAPLEN y/o
- GAVIONES

Teniendo en consideración que las actividades propuestos son relacionados a movimiento de tierras, es por tal motivo que solicitamos al área usuaria aceptar los términos propuestos.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación (¿).

Asimismo, el art. 29 del RELCE, señala:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, la opinión 030-2019-DTN, ha determinado:

(¿) el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- QUE TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA (¿).

El área usuaria tomando en cuenta los trabajos o prestaciones que se van a ejecutar, ha establecido la definición en similar, con el objetivo de garantizar de que el postor que se adjudique la buena pro cuente con la experiencia en la especialidad necesaria, para el cumplimiento de la finalidad pública.

Sin embargo, en concordancia con los principios de competencia, eficiencia y eficacia, el comité ACLARA que independientemente de su denominación se aceptarán componentes siempre y cuando TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR.

En ese sentido, debemos ser claros y precisos, TANTO UNA OBRA COMO UNA PARTIDA, PRESTACIÓN Y/O COMPONENTE NO ES SIMILAR POR SU DENOMINACION SINO POR LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR.

En ese aspecto, se aclara que se aceptará obras y/o partidas y/o componentes de PROTECCION.

NO se aceptarán partidas de CONSTRUCCIÓN DE BERMAS y/o OBRAS DE DRENAJE y/o PEDRAPLEN, porque NO guardan semejanza con los componentes requeridos como parte de la definición en similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Requisitos:

(i)

Se considerará obra similar a Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron las siguientes partidas: Movimiento de tierras, puentes, PROTECCION y/o defensas (muros y/o gaviones), protección y/o mitigación y/o impacto ambiental.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

El Área usuaria considera como obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron las siguientes partidas: Movimiento de tierras, puentes, defensas (muros y/o gaviones), protección y/o mitigación y/o impacto ambiental.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de potenciales postores solicitamos al área usuaria para acreditar la partida de PROTECCIÓN Y/O MITIGACIÓN Y/O IMPACTO AMBIENTAL se acepten las siguientes partidas y/o actividades y/o términos similares propuestos.

- SEMBRIO Y/O COLOCACION DE PLANTAS y/o

- MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en consideración que las actividades propuestos son relacionados a movimiento de tierras, es por tal motivo que solicitamos al área usuaria aceptar los términos propuestos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación (¿).

Asimismo, el art. 29 del RELCE, señala:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, la opinión 030-2019-DTN, ha determinado:

(¿) el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- QUE TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA (¿).

El área usuaria tomando en cuenta los trabajos o prestaciones que se van a ejecutar, ha establecido la definición en similar, con el objetivo de garantizar de que el postor que se adjudique la buena pro cuente con la experiencia en la especialidad necesaria, para el cumplimiento de la finalidad pública.

Sin embargo, en concordancia con los principios de competencia, eficiencia y eficacia, el comité ACLARA que independientemente de su denominación se aceptarán componentes siempre y cuando TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR.

En ese sentido, debemos ser claros y precisos, TANTO UNA OBRA COMO UNA PARTIDA, PRESTACIÓN Y/O COMPONENTE NO ES SIMILAR POR SU DENOMINACION SINO POR LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR. En ese aspecto, se aclara que se aceptará la partida o componente de PROTECCION y MEDIDAS DE MITIGACION y/o IMPACTO AMBIENTAL.

Debemos indicar que, NO se aceptarán las partidas de sembrío y colocación de plantas, por NO guardar semejanza con las prestaciones de aquello que se pretende contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

(i)

Se considerará obra similar a Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o nuevo y/o instalación de: Carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron las siguientes partidas: Movimiento de tierras, puentes, PROTECCION y/o defensas (muros y/o gaviones), protección y/o mitigación y/o impacto ambiental y/o PROTECCION y MEDIDAS DE MITIGACION y/o IMPACTO AMBIENTAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602979173	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:20:34

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección si en caso que en los registro del tipo el tipo de cambio venta y tipo de cambio contable publicada por Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) no exista el tipo de moneda de donde provenga la experiencia declarada en la oferta, será válido usar el tipo de cambio de la entidad que haga a su vez de la SBS del el país de origen. Favor confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 219

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA ,Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato ; de conformidad con lo establecido en el literal B, del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases,

Respecto a la consulta se tomará en cuenta lo señalado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR, (¿) Al respecto, cabe indicar que la normativa de contratación pública no ha contemplado un mecanismo mediante el cual se pueda determinar la actualización de los montos facturados de los contratos expresados en monedas cuyo tipo de cambio no se encuentre previsto en el listado de tipo de cambio de la SBS, por lo que, resultaría razonable que se acepte que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares , siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, de corresponder.

Por tanto se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, podrán actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20602371442

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
SUCURSAL PERU

Hora de envío : 20:26:52

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Anexos ¿ Pág. 238 y 239

Confirmar si el objeto y denominación de la convocatoria es:

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) ¿ COLQUEMARCA, EN LOS DISTRITOS DE CAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO¿.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: -

Literal: -

Página: 238

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACLARA que el objeto y denominación de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) ¿COLQUEMARCA, EN LOS DISTRITOS DE CAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20602371442

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
SUCURSAL PERU

Hora de envío : 20:26:52

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral C. Protección Social y Desarrollo Humano, se otorgará puntaje a la Certificación Empresa Segura, libre de Violencia y discriminación contra la mujer. Certificado expedido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual se otorga cada dos años y dado que son pocas las empresas constructoras que cuentan con dicho certificado, se estaría restringiendo una mayor participación de postores por lo que solicitamos se suprima este requerimiento restrictivo, el cual vulnera que empresas con experiencia, puedan participar en la presente convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** C **Página:** 222

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE inciso a), b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE : considerando que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que la Entidad puede consignar, entre otros, los factores de evaluación ¿Protección Social y Desarrollo Humano¿, siendo que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes a aquellos listados en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

Confirmar que la VIGENCIA PODER para la PRESENTACIÓN DE OFERTAS y el PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO no tienen que haber sido expedidas obligatoriamente en los últimos 30 días previos a la fecha de su presentación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que la VIGENCIA PODER para la PRESENTACIÓN DE OFERTAS y el PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO no tienen que haber sido expedidas obligatoriamente en los últimos 30 días previos a la fecha de su presentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que la nomenclatura del procedimiento a considerar en los anexos es:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-GR-GRTC-PRIMERA CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la nomenclatura a considerar en los anexos es LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-GR-GRTC-PRIMERA CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité confirmar que se aceptarán equipos hasta 10 años de antigüedad; y no será necesario acreditar los años para la suscripción de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que el expediente técnico no contempla años de antigüedad respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

Para el perfeccionamiento de contrato, sírvase confirmar que, en caso de presentar cartas de compromiso de alquiler, venta, etc. para acreditar la disponibilidad de equipos, éstas podrán ser dirigidos a la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que el compromiso de venta y/o alquiler tendrá que ser suscrito necesariamente entre el postor adjudicado y el tercero (¿..)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para la acreditación del Equipamiento estratégico, bastara que la carta de Compromiso de Alquiler/Venta del Equipo, se encuentre firmado por un representante de ventas y/o jefe de Ventas y/o Gerente de Ventas y/o Especialista de Ventas y/o Analista de ventas y/o Gerente General y/o Gerente de Administración y/o Gerente Comercial, y/u Representante Legal y/u otro profesional competente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que el compromiso de venta y/o alquiler deberá ser necesariamente suscrito por el titular del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Confirmar que no será causal de eliminación u observación el no consignar los porcentajes de Gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad e IGV en el pie de presupuesto que se anexa en el Anexo N°6 "Precio de la Oferta".

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 242

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la estructura del anexo 6, responde a las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE. Asimismo, lo importante es el registro de los montos de los gastos generales mas no los porcentajes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

Se Observa al expediente técnico de la obra en versión digital que se encuentra publicado en el SEACE.

Archivo: Análisis de las Partidas

El presupuesto de obra constituye uno de los documentos más importantes del expediente técnico pues contiene información sobre el costo de la obra y las actividades necesarias para su ejecución, considerando que debe contener los análisis de precios unitarios en la cuales están considerados las sub partidas y sus análisis correspondiente ya que en ellos están considerados los insumos requeridos en las cantidades y precios que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado indicando sus características físicas, y no está contenido en el presupuesto, se solicita la aclaración respecto a los análisis de precios unitarios de las sub partidas, así como se requiere los archivos nativos en formatos editables del expediente técnico para una mejor interpretación al requerimiento de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En conformidad con el literal c) del artículo 2 de la Ley, el principio de transparencia menciona, ¿

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, además se aclara que la entidad únicamente está obligado a presentar los documentos que solicita la plataforma OSCE, los mismos que serán insertados en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUYORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Observación: Nro. 111

Consulta/Observación:

Se observa que la fecha a calcularse del Valor Referencial:

Con el propósito de reestablecer el equilibrio económico financiero, la normativa de contrataciones del estado ha contemplado la posibilidad de realizar el reajuste de precios a efectos de actualizar el valor de las prestaciones mediante la formula polinómica y los índices unificados, para lo cual debe considerarse la fecha de determinación del presupuesto de la obra consignada en el expediente técnico, el cual no contempla en los documentos de las bases del proceso, por lo que; se requiere indicar la fecha del valor referencial consignada por el consultor y aprobada por la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El párrafo 2do del art. 32 del Decreto Supremo 011-79-VC y sus modificatorias.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Dicha información se encuentra inmersa en la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 340-2023-GR-CUSCO-GRTC de fecha 25 de mayo del 2023 en la que se aprueba la actualización y modificación de precios del expediente técnico, la cual se encuentra en las bases y TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección suprimir el siguiente texto del Anexo 6 "ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]" con la finalidad de no generar dudas al postor, entendiéndose que el presente procedimiento de selección no es convocado por ÍTEM.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - **Página:** 242

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que la estructura del anexo 6 , responde a las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

Confirmar que, para acreditar el equipamiento estratégico, a la suscripción del contrato, se podrá acreditar equipos de igual o mayores características a las solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor adjudicado podrá acreditar equipamiento clave igual o mayores características en los casos que corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20602371442

Nombre o Razón social : CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
SUCURSAL PERU

Fecha de envío : 03/08/2023

Hora de envío : 20:26:52

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, se aceptará los siguientes cargos:

- RESIDENTE DE OBRA(S)
- INGENIERO RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
- SUPERVISOR DE OBRA
- INGENIERO JEFE DE PRODUCCION
- INGENIERO SUPERVISOR DE RESIDENTE
- GERENTE DE OBRA Y/O GERENTE DE PROYECTO
- GERENTE VIAL
- JEFE DE FRENTE Y/O JEFE DE TRAMO Y/O JEFE DE SECTOR
- RESIDENTE DE CONSERVACION Y/O RESIDENTE VIAL

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, el art. 29 del RELCE, señala:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿)

En ese sentido, el área usuaria al establecer el perfil de los profesionales, ha considerado la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, con el objetivo del cumplimiento de la finalidad pública. Al respecto, el área usuaria al establecer el tipo de cargo que debe acreditar el Ing. Residente requerido en las bases, ha tomado en cuenta la funciones que va a desempeñar en la ejecución de obra, por lo que, NO corresponde aceptar como similar el cargo de INGENIERO JEFE DE PRODUCCION Y/O GERENTE DE OBRA Y/O GERENTE DE PROYECTO- GERENTE VIAL- JEFE DE FRENTE Y/O JEFE DE TRAMO Y/O JEFE DE SECTOR- RESIDENTE DE CONSERVACION, toda vez que, no guardan relación con el cargo a desempeñar por el Residente, debido a que tanto el cargo de gerente o jefe tienen funciones administrativas que no concuerdan con la función del Ing. Residente. Asimismo, el cargo solicitado de Residente de Conservación, tampoco concuerda con el cargo de Residente, debido a que como su misma denominación lo señala se trata de una función específica de ¿conservación¿ y NO de la dirección técnica de la obra.

Respecto a los cargos de INGENIERO SUPERVISOR DE RESIDENTE y/o RESIDENTE VIAL, solicitados por el participante, al tratarse de cargos similares al establecido en las bases, se acoge este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación:

Ingeniero Residente de Obra

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Deberá contar con siete (07) años de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o Jefe Residente y/o Residente General y/o RESIDENTE PRINCIPAL y/o RESIDENTE DE SITIO y/o INGENIERO RESIDENTE y/o RESIDENTE DE OBRA y/o INGENIERO RESIDENTE DE OBRA y/o INGENIERO SUPERVISOR DE RESIDENTE y/o RESIDENTE VIAL, en obras de carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA DE INGENIERO DE METRADOS Y VALORIZACIONES (PLANEAMIENTO Y COSTOS), solicitamos que para acreditar su experiencia mínima se acepte adicionalmente:

ENCARGADO EN/DE:

COSTOS Y VALORIZACIONES Y/O COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O INGENIERO DE PLANEAMIENTO Y/O COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O COSTOS Y PRESUPUESTO, PROGRAMACION, VALORIZACIONES Y LIQUIDACION DE OBRA Y/O METRADOS, COSTOS PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA O LA COMBINACIÓN DE ESTOS.

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación

Ing. de Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos)

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Ingeniero en metrados y/o valorizaciones y/o liquidaciones y/o costos y/o planeamiento y/u OFICINA DE INGENIERÍA Y/O JEFE DE OFICINA TÉCNICA y/o PRESUPUESTOS y/o INGENIERO DE PLANEAMIENTO y/o COSTOS Y PRESUPUESTOS y/o COSTOS Y PRESUPUESTO, PROGRAMACION, VALORIZACIONES y/o LIQUIDACION DE OBRA y/o METRADOS, COSTOS PRESUPUESTOS y/o PROGRAMACION DE OBRA en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA EN INGENIERO SUELOS Y PAVIMIENTOS, se aceptará los siguientes cargos:

- SUELOS Y PAVIMIENTOS Y/O CARRETERAS Y PAVIMIENTOS Y/O TRAMO DE SUELOS Y PAVIMIENTOS Y/O FRENTE DE SUELOS Y PAVIMIENTOS
- MECANICA DE SUELOS Y PAVIMIENTOS
- RESPONSABLE DE SUELOS Y PAVIMIENTOS
- LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMIENTOS
- INSPECTOR DE SUELOS Y PAVIMIENTOS
- INSPECTOR DE SUELOS, PAVIMIENTOS Y ESPECIALIZACION

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 218
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación

Ing. Suelos y Pavimentos

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o COORDINADOR y/o RESPONSABLE en suelos y/o pavimentos y/o Especialista Geólogo y/o Ingeniero Geólogo y/o SUELOS Y PAVIMIENTOS Y/O CARRETERAS Y PAVIMIENTOS Y/O TRAMO DE SUELOS Y PAVIMIENTOS Y/O FRENTE DE SUELOS Y PAVIMIENTOS

- MECANICA DE SUELOS Y PAVIMIENTOS
- RESPONSABLE DE SUELOS Y PAVIMIENTOS
- LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMIENTOS
- INSPECTOR DE SUELOS Y PAVIMIENTOS
- INSPECTOR DE SUELOS, PAVIMIENTOS Y ESPECIALIZACION en obras de carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUYORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA DE INGENIERO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE se considere la experiencia como: JEFE Y/O RESPONSABLE O LA COMBINACION DE ESTOS EN/DE:

- OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
- OBRAS DE ARTE Y PUENTES Y/O ESTRUCTURAS Y/O PUENTES
- PUENTES, OBRAS DE ARTE Y PONTONES
- PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE Y/O PUENTES, ESTRUCTURAS, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
- ESTRUCTURAS DE CONCRETO, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE Y/O ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE (PUENTES Y PONTONES)
- RESIDENTE DE ESTRUCTURAS
- INGENIERO RESIDENTE DE PUENTES
- INGENIERO ESTRUCTURAL
- ESTRUCTURAS, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE Y/O PUENTES Y OBRAS DE ARTE
- RESIDENTE EN OBRAS DE PUENTES
- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE PROYECTADAS

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar

Ing. Obras de Arte y Drenaje

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o COORDINADOR y/o RESPONSABLE en obras de arte y/o drenaje OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o OBRAS DE ARTE Y PUENTES y/o ESTRUCTURAS Y/O PUENTES y/o PUENTES, OBRAS DE ARTE Y PONTONES y/o PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o PUENTES, ESTRUCTURAS, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESTRUCTURAS DE CONCRETO, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE (PUENTES Y PONTONES) y/o RESIDENTE DE ESTRUCTURAS y/o INGENIERO RESIDENTE DE PUENTES y/o INGENIERO ESTRUCTURAL y/o ESTRUCTURAS, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o RESIDENTE EN OBRAS DE PUENTES y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE PROYECTADAS

en obras de carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUYORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, se aceptara los siguientes cargos:

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL
- ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
- SUPERVISOR DE SEGURIDAD
- SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y/O INGENIERO Y/O JEFE
- JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN/DE: MEDIO AMBIENTE Y/O RECURSOS NATURALES Y/O MITIGACION AMBIENTAL Y/O PREVENCION DE RIESGOS Y/O GESTION AMBIENTAL Y/O PREVENCION AMBIENTAL Y/O AMBIENTALISTA

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar

Especialista en Impacto Ambiental

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Ingeniero y/o COORDINADOR y/o RESPONSABLE ambiental y/o impacto ambiental y/o medio ambiente y/o SSOMA y/o seguridad y medio ambiente ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL- ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE- SUPERVISOR DE SEGURIDAD - SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y/O INGENIERO Y/O JEFE- JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR O LA COMBINACION DE ESTOS EN/DE: MEDIO AMBIENTE Y/O RECURSOS NATURALES Y/O MITIGACION AMBIENTAL Y/O PREVENCION DE RIESGOS Y/O GESTION AMBIENTAL Y/O PREVENCION AMBIENTAL Y/O AMBIENTALISTA, en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUYORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA del INGENIERO RESPONSABLE EN TOPOGRAFIA, se aceptara la experiencia como: INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE O LA COMBINACION DE ESTOS EN/DE:

- TRAZO, EXPLANACIONES Y TOPOGRAFÍA
- TOPOGRAFÍA DE CAMPO
- TOPOGRAFÍA DE TRAMO
- TOPOGRAFÍA DE DISEÑO VIAL
- TRAZO, TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS
- TOPOGRAFÍA Y SEGURIDAD VIAL Y/O SEÑALIZACIÓN
- INGENIERO DE DISEÑO
- ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar

Ing. responsable en Topografía

Deberá contar con tres (03) años de experiencia como Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Ingeniero y/o COORDINADOR y/o RESPONSABLE en topografía y/o trabajos topográficos y/o TOPOGRAFÍA Y EXPLANACIONES y/o TOPOGRAFÍA Y DISEÑO VIAL y/o TRAZO, EXPLANACIONES Y TOPOGRAFÍA y/o TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o TRAZO Y TOPOGRAFÍA y/o EXPLANACIONES Y TOPOGRAFÍA y/o TOPOGRAFÍA DE CAMPO y/o TOPOGRAFÍA DE TRAMO y/o TOPOGRAFÍA DE DISEÑO VIAL y/o TRAZO y/o TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS y/o TOPOGRAFÍA Y SEGURIDAD VIAL y/o SEÑALIZACIÓN y/o INGENIERO DE DISEÑO, en la supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para acreditar la experiencia del plantel profesional clave no será necesario demostrar que, cada experiencia y/o certificado, etc. incluya las partidas solicitadas en la definición de obra similar de la experiencia del postor en la especialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que la experiencia del plantel profesional clave ha sido descrita en las pag. 208 y 209 de las bases administrativas, no requiriéndose siendo necesario demostrar que, cada experiencia y/o certificado, etc. incluya las partidas solicitadas en la definición de obra similar de la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

Requerimiento (Pág. 210)

Consideraciones Específicas, literal b) del Planel Profesional:

Referente a la Experiencia y Capacitación; mencionan que se acreditará con curriculum vitae documentado.

Solicitamos al comité de selección nos aclare con respecto a las CAPACITACIONES que debe acreditar el plantel profesional; ya que en los párrafos posteriores mencionan lo siguiente:

- "Las calificaciones del plantel profesional que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros)"

Aclarar el mencionado párrafo para no generar dudas al postor.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: 207

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara , que conforme a los terminos de referencia no se han requerido títulos de especialidad y/o capacitaciones adicionales, la exigencia de curriculum vitae documentado es respecto a la experiencia del plantel profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se solicita disminuir la cantidad de años solicitados para el especialista en INGENIERO RESIDENTE DE OBRA se considere un máximo de experiencia en años de: 4 AÑOS

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo en cuenta que la obligatoriedad y requisitos están establecidos por el área usuaria. El artículo 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. De acuerdo con los artículos precedentes, podemos concluir que, el área usuaria es responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido, el área usuaria al establecer el perfil de los profesionales, ha considerado la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, con el objetivo del cumplimiento de la finalidad pública. En ese aspecto, tomando en cuenta que el Ing. Residente se encuentra a cargo de la dirección técnica de la obra, debe contar con una experiencia que le permita desempeñar sus funciones de manera adecuada, que incluye la solución de problema que pudieran presentarse en campo, así como del cumplimiento de las metas en calidad y tiempo requerido. Consideramos que la experiencia requerida, es la mínima con la que debe contar el Ing. Residente, en concordancia con el informe del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se solicita aclarar que si para la Experiencia del Plantel Profesional Clave como:

- INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
- INGENIERO SUELOS Y PAVIMIENTOS
- INGENIERO OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
- ESPECIALISTA EN ASUNTOS SOCIALES

se tomará en cuenta la experiencia de OBRA SIMILAR del postor establecida en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, la forma de acreditación de la experiencia requerida en el caso del Ing. Residente, Ingeniero de Suelos y de Obras de arte es en:

Obras de carreteras y/o vías de acceso y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o puentes, por lo que, se puede apreciar en forma clara y expresa el tipo de experiencia que se está requiriendo para dichos profesionales.

En el caso del Especialista en Asuntos Sociales, la experiencia requerida es en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:

CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se solicita que se acepte para el ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL su formación académica en:

- INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los principios de competencia, eficiencia y eficacia se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar

Especialista en Impacto Ambiental

Ingeniero Civil o Ambiental o Industrial o Ambiental y de Recursos Naturales o INGENIERO AGRÍCOLA o INGENIERO FORESTAL o INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Consulta: Nro. 125

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se solicita tenga a bien confirmar que, para el caso de la EXPERIENCIA en OBRAS SIMILARES, puedan ampliar como:

- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO
- MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN PISTA Y VEREDAS
- MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTA Y CERCO PERIMETRO
- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES
- SERVICIO DE RECICLAJE Y RECAPEO
- MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL

De esta forma se promoverá la libre competencia y concurrencia de los postores y de los profesionales en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 218
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La observación realizada por el proveedor versa sobre la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, pero solicita que se amplíe la EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, lo cual corresponde a la experiencia del postor y NO de los profesionales, generando una incongruencia en su consulta y/u observación, por lo que el colegiado NO tiene certeza sobre su consulta y/u observación.

Sin embargo, de acuerdo con el principio de transparencia, se va a proceder a absolver la consulta y/u observación, de acuerdo con la interpretación del área usuaria.

Consideramos que el proveedor está solicitando que se amplíe el tipo de experiencia del Ing. Residente establecida en las bases.

Hecha las precisiones debemos manifestar que:

El art. 16 del TUO de la LCE, ha dispuesto:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación (¿).

Asimismo, el art. 29 del RELCE, señala:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido, el área usuaria al establecer el perfil de los profesionales, ha considerado la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, con el objetivo del cumplimiento de la finalidad pública. Al respecto, el área usuaria al establecer el tipo de cargo que debe acreditar el Ing. Residente requerido en las bases, ha tomado en cuenta la funciones que va a desempeñar en la ejecución de obra, y mucho más aún si se trata del profesional con mayor responsabilidad en la ejecución contractual, debido a que es el encargado de la dirección técnica, por lo que, NO corresponde aceptar como similar la experiencia que indica el proveedor, toda vez que, no guardan relación con el objeto que se pretende contratar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602371442	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Hora de envío :	20:26:52

Observación: Nro. 126

Consulta/Observación:

Experiencia del Postor en la Especialidad:

De conformidad la Resolución N° 1461-2022-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado señala que resulta excesivo y restrictivo solicitar a los postores acreditar mediante contratos determinadas ¿cantidades mínimas de componentes¿ para acreditar el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la Especialidad¿ debido que se estaría vulnerando el principio de la libertad de concurrencia previsto en el numeral c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado. Más aún, si consideramos que las Entidades son quienes deberían velar por el libre acceso y la participación de proveedores en los procesos de contratación que realizan.

En ese sentido, solicitamos se suprima la exigencia de acreditar PARTIDAS en los contratos para acreditar la calificación de ¿Experiencia del postor en la Especialidad¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 218

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de la libertad de concurrencia previsto en el numeral c) del artículo 2 del TUO de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION,

De conformidad al art. 29 del RLCE, : Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Es así que, de acuerdo al artículo precedente, es el área usuaria la instancia responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Por tanto, es el área usuaria quien tomando en cuenta los trabajos o prestaciones que se van a ejecutar, ha establecido la definición de obra similar, con el objetivo de garantizar de que el postor que se adjudique la buena pro cuente con la experiencia en la especialidad necesaria, para el cumplimiento de la finalidad pública, es así que la definición de obras similares establecidos en el numeral b) del numeral 3.2 de las bases administrativas ha sido efectuado tomando en cuenta el numeral 51 del Anexo Único del Reglamento ¿Anexo de Definiciones¿ que define al trabajo similar como aquel de naturaleza semejante de aquel que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes a ambos. no pudiendo acogerse la observacion de que sean suprimidos los componentes, como parte de la definición en similar establecida en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20119756821	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:09:10

Observación: Nro. 127

Consulta/Observación:

Observamos la Base Legal del Procedimiento para que se integre a este el D.L. 1553 y sea de aplicación la opción que puede tener del postor ganador de la Buena Pro para solicitar q se constituya un fondo de garantía con retenciones para garantizar el Fiel Cumplimiento contractual

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.12 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LA OBSERVACION HA SIDO ACOGIDA EN LA OBSERVACION N° 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20119756821	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:09:10

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

Se observa el texto Base referido a los Adelantos contractuales por no incluir la solicitud que puede realizar el postor ganador de la Buena Pro de la constitución de fideicomisos para el otorgamiento de estos adelantos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 del la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se tomará en cuenta que la Entidad tiene como potestad solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, sin embargo y habiendo efectuado la consulta al AREA USUARIA , NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN efectuada por cuanto en el presupuesto de obra específicamente el desagregado de gastos generales, no se ha considerado los gastos financieros correspondiente a la administración del fideicomiso, siendo inviable que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto ello en atención a lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 89-2021/DTN, Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, son conceptos económicos en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están vinculados -aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre- a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del presupuesto de obra como parte de los gastos generales, en la medida en que constituyan gastos financieros relativos a la obra. (El subrayado es nuestro).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20119756821	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:09:10

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el contratista ganador de la Buena Pro podrá optar por solicitar Retenciones para la constitución de un Fondo de Garantía para el Fiel Cumplimiento contractual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: la observación, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación del numeral 2.3, literal a) pág. 20 de las bases administrativas: El postor ganador de la Buena Pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato; asimismo en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUYORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código : 20566265576

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. -
COMPANIO S.A.C.

Hora de envío : 21:38:49

Observación: Nro. 130

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública LP-SM-1-2023-GRTC-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma establece su aplicación para todo tipo de contratación a partir del 10/05/2023, incluyendo a procesos con buena pro, sólo con la limitación de que el plazo de ejecución sea mayor a sesenta (60) días y que correspondan por lo menos dos (2) pagos al contratista durante la ejecución, lo cual se cumple en este proceso.

Asimismo debe tenerse en cuenta que el Art. 1 del mencionado Decreto Legislativo indica que su objeto es establecer medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, por lo tanto la no inclusión en las Bases de Licitación va en contra del principio rector de la mencionada norma y de los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia y Equidad, establecidos en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto solicitamos que la referida alternativa de retención para la garantía de fiel cumplimiento sea incluida en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023 Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: la observacion , en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación del numeral 2.3, literal a) pág. 20 de las bases administrativas: El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato; asimismo en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20566265576	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. - COMPANIO S.A.C.	Hora de envío :	21:49:29

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

Solicitamos se incluya en las bases integradas el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En concordancia con el inciso c) del Art. 2.3 de las Bases de Licitación del presente proceso

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 1 y 2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se tomará en cuenta que la Entidad tiene como potestad solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, sin embargo y habiendo efectuado la consulta al AREA USUARIA , NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN efectuada por cuanto en el presupuesto de obra específicamente el desagregado de gastos generales, no se ha considerado los gastos financieros correspondiente a la administración del fideicomiso, siendo inviable que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto ello en atención a lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 89-2021/DTN, Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, son conceptos económicos en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están vinculados -aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre- a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del presupuesto de obra como parte de los gastos generales, en la medida en que constituyan gastos financieros relativos a la obra. (El subrayado es nuestro).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUUYORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:36

Observación: Nro. 132

Consulta/Observación:

En observancia a lo establecido en los literales a), b), y e) del artículo 2 del TUO de la Ley 30225; con respecto al numeral: 1) ¿El número máximo de consorciados es de dos integrantes¿, del literal d): ¿Condiciones de consorcios¿, del numeral 21.1 ¿DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL¿, del capítulo III ¿REQUERIMIENTO¿, de la SECCION ESPECÍFICA de las bases. Se solicita al comité de selección, se incremente el número máximo de consorciados a 5, debido a que el numeral observado limita la libre concurrencia y competencia de participantes que tengan una experiencia sólida en la ejecución de obras de similares. El objetivo de la consulta y/o observación es de garantizar la libre concurrencia y competencia de los postores que deseen participar en el presente procedimiento de selección y que no cuenten con la capacidad máxima de contratación para poder consorciarse con solo una empresa. Contrario sensu, se estaría vulnerando el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en especial el literal b) ¿Igualdad de trato¿ que literalmente indica ¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto (¿)¿. Asimismo, presumiblemente existiría cierto favoritismo a empresas extranjeras, ya que en nuestro medio difícilmente se encuentran empresas que cumplan con los requerimientos iniciales de capacidad y experiencia, en el presente procedimiento de selección; por tanto, se estaría limitando la libre participación de los proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21.1 **Literal:** d **Página:** 186

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b) y e) artículo 2 del TUO de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cuestionamiento absuelto en la observación N°10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:36

Observación: Nro. 133

Consulta/Observación:

En observancia a lo establecido en los literales a), b), y e) del artículo 2 del TUO de la Ley 30225; con respecto al numeral: 2) ¿El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%¿, del literal d): ¿Condiciones de consorcios¿, del numeral 21.1 ¿DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL¿, del capítulo III ¿REQUERIMIENTO¿, de la SECCION ESPECÍFICA de las bases. Se solicita al comité de selección, se suprime esta condición, debido a que el numeral observado limita la libre concurrencia y competencia de los proveedores que cuenten con experiencia en la ejecución de obras de similares, pero no necesariamente alcanzan el 30% del valor referencial del presente proceso. El objetivo de la consulta y/o observación es garantizar la libre concurrencia y competencia de los postores que quieran participar en el presente procedimiento de selección. Contrario sensu, se estaría vulnerando el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en especial el literal b) ¿Igualdad de trato¿ que literalmente indica ¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto (¿)¿. Asimismo, presumiblemente existiría cierto favoritismo a empresas extranjeras, ya que en nuestro medio difícilmente se encuentran empresas que cumplan por sí solas con los requerimientos iniciales de capacidad y experiencia, en el presente procedimiento de selección; por tanto, se estaría limitando la libre participación de los proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21.1 **Literal:** d **Página:** 186

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b) y e) artículo 2 del TUO de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cuestionamiento absuelto en la observación N°10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:36

Observación: Nro. 134

Consulta/Observación:

En observancia a lo establecido en los literales a), b), c) y e) del artículo 2 del TUO de la Ley 30225; con respecto al literal A.1 ¿EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO¿, del literal A ¿CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL¿, del numeral 3.2 ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿, del capítulo III ¿REQUERIMIENTO¿, de la SECCION ESPECÍFICA de las bases. Se solicita al comité de selección, reducir la cantidad de equipos necesarios para la ejecución de la obra, que se menciona en la lista mostrada en los EQUIPAMIENTOS ESTRATÉGICOS, debido a que, según las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobada mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la página 33, en el literal A.1 ¿EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO¿, del literal A ¿CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL¿, del numeral 3.2 ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿, menciona: ¿CONSIGNAR EL LISTADO DEL EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO) CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿. Por lo tanto, revisando el expediente técnico, no se encuentra en ningún extremo la documentación que sustente el requerimiento de las cantidades de equipo y/o maquinarias necesarias para la ejecución de obra del presente procedimiento de selección. El objetivo de la consulta y/o observación es garantizar la libre concurrencia y competencia de los postores que quieran participar en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) artículo 2 del TUO de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la OBSERVACION , se considerara aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria) conforme a lo establecido en el expediente técnico, documento que se encuentra publicado en la plataforma del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-119 TRAMO II: EMP. PE-3SY (MUYUORCCO) - COLQUEMARCA EN LOS DISTRITOS DE CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:36

Observación: Nro. 135

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, publicar a través del SEACE el documento sustentatorio por el cual fue convocado el presente procedimiento de selección y dejado sin efecto el primer procedimiento de selección. Cabe aclarar que, el primer procedimiento de selección fue convocado en fecha 14 de julio del 2023 y luego extrañamente se vuelve a convocar el mismo procedimiento en fecha 18 de julio del 2023, con ciertas modificatorias en las bases y/o TDR. A la fecha, aparentemente existirían dos procedimientos de selección vigentes y en curso, con la misma nomenclatura y el mismo objeto de contratación. En dicho documento sustentatorio, se debe exponer las causales y/o motivaciones, el aval técnico-normativo por el cual el comité de selección vuelve a convocar el mismo procedimiento de selección con ciertas modificatorias, sin haber publicado explicación alguna que motive dicho acto. Este hecho genera incertidumbre y pone inclusive en riesgo la propia seguridad del desarrollo del presente procedimiento.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: SN Literal: SN Página: SN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) artículo 2 del TUO de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la OBSERVACION y se informa que el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-GR-GRTC-PRIMERA CONVOCATORIA convocado en fecha 14 de julio del 2023 ha sido declarado NULO mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 547- 2023-MDCH).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null